

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para Opinión, la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de periodistas.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente opinión, basándose en la siguiente:

#### METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para la opinión de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma de estudio.



OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de la opinión de la iniciativa en análisis

#### I. ANTECEDENTES

- 1. El 7 de abril de 2020, el Diputado Héctor Joel Villegas González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral I, fracción I, 77, 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputado, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social.
- Con fecha 17 de abril de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicha iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria y dio el turno a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social para opinión, con número de expediente 7005.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto de esta opinión, tiene como objetivo: Reconocer los derechos laborales de los periodistas; regular las relaciones laborales entre éstos y los medios de comunicación e incluirlos como sujetos de aseguramiento obligatorio.

"[...] El periodismo es considerado la actividad profesional que consiste en obtener, tratar, interpretar y difundir información a través de cualquier medio escrito, oral,



OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

visual o gráfico, según la Real Academia Española (RAE). El periodista, tiene como fin buscar noticias e información para que la sociedad esté enterada de lo que ocurre a su alrededor."

"[...] En los últimos años, tan sólo en México se han presentado más de 47 casos de periodistas asesinados, ante esto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), dio a conocer que México, al igual que Afganistán, son los países más peligrosos para ejercer el periodismo. [...] Tan sólo en 2019, México registro la muerte de al menos 13 periodistas, posicionándonos, según datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en el primer lugar de los países con mayores asesinatos. [...] El escenario es bastante desolador, nuestro país ha sido considerado el más peligroso para ejercer el periodismo. A pesar de contar con una ley para la protección de los periodistas, se carece de una regulación legislativa que proteja sus derechos y asegure el ejercicio pleno de su profesión sin que se convierta en una amenaza."

"[...] Aunado a esto, las mujeres periodistas se enfrentan a la discriminación, desigualdad e inseguridad, debido a la falta de un contrato formal que obstaculiza una estabilidad económica y en ocasiones el incumplimiento de un pago y aún más grave el acoso sexual, la desigualdad en el reconocimiento de su trabajo y la remuneración de sus actividades son inferiores, así como la falta de oportunidades para el progreso profesional, según datos de la Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres en México. [...] A su vez, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), reseña que cada día hay más mujeres ejerciendo el periodismo, siendo algunas veces víctimas de mala representación en puestos de dirección, gerencia, subdirección y jefaturas, la presencia de las mujeres en



OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

puestos directivos no va más allá del 15 por ciento a nivel nacional. [...] Todos esos problemas conforman un complejo contexto para las y los periodistas y aún más, el no contar con seguro médico o un seguro de vida, que se considera indispensable, por el alto riesgo que representa el ejercicio de la libertad de expresión."

"[...] Generalmente los periodistas carecen de prestaciones laborales, seguridad social y estabilidad en el empleo. En cualquier momento al periodista se le despide y no pasa nada. La inestabilidad laboral es uno de los problemas más graves que se enfrentan en el medio periodístico: perder el empleo es cosa de un instante sin que haya mecanismos adecuados para que se escuche a la o el agraviado y sean valorados sus argumentos. [...] Al no contar con un contrato formal, es imposible contar con seguridad laboral y acceder a créditos bancarios o hipotecarios, lo que imposibilita contar con una casa propia."

"[...] En el ámbito laboral periodístico, se estima que hay cerca de 22 mil periodistas que no cuentan con ningún sistema de seguridad social. Si tomamos en cuenta que los riesgos de trabajo abarcan tanto los accidentes como las enfermedades de trabajo, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo (LFT), los accidentes son toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, lo cual incluye a los accidentes que se produzcan cuando el trabajador se traslade de su domicilio al lugar del trabajo y viceversa."

"[...] De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo (LFT), para que una enfermedad o accidente de trabajo sean calificados como riesgo de trabajo, debe pasar por un proceso de dictamen, el cual es realizado por un profesionista. [...] La estimación



OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

de los riesgos de trabajo que ofrece la encuesta son los declarados o reconocidos por la persona entrevistada y no tienen la rigurosidad de un riesgo calificado por las instituciones de seguridad social. Teniendo presente lo anterior, la ENESS estima que 1.7 millones de personas sufrieron algún riesgo de trabajo en el último año, es decir, tuvieron algún accidente y/o enfermedad en ejercicio o con motivo de su trabajo; cifra equivalente a 1.8 por ciento de la población de 15 y más años. Por sexo, 74.5 por ciento son hombres y 24.5 por ciento mujeres."

"[...] Tomando en consideración la problemática señalada, esta iniciativa plantea identificar la labor de los periodistas, como toda persona que de manera remunerada en el marco de una relación laboral, que les permita contar con las prestaciones establecidas en la ley tales como: vacaciones, prima vacacional, pago de días de descanso, acceso a seguridad social, aguinaldo. [...] Se propone reformar la Carta Magna para reconocer los derechos laborales de los periodistas, pues aun cuando la ley laboral reconoce dieciocho profesiones que por la naturaleza de su trabajo requieren protección especial, la de periodista no está definida ni contemplada en la Ley Federal del Trabajo."

La iniciativa pretende brindar Seguridad Social a los Periodistas, en los siguientes términos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS			
Texto Vigente	Texto Propuesto		
	Primero. Se reforma el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:		
Artículo 123	Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la		



	organización social de trabajo, conforme a la ley.
•••	El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:
A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:	A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, periodistas y de una manera general, todo contrato de trabajo:
I. a XXXI	

LEY FEDERAL DEL TRABAJO			
Texto Vigente	Texto Propuesto		
	Segundo. Se adicionan una fracción VI al artículo 49, un capítulo XVIII al título sexto con los artículos 354 a 354 H, recorriéndose los artículos subsecuentes de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:		
Artículo 49	Artículo 49. La persona empleadora quedará eximida de la obligación de reinstalar a la persona trabajadora, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50 en los casos siguientes:		
I	I. Cuando se trate de trabajadores que tengan una antigüedad menor de un año;		
II	II. Si comprueba ante el Tribunal que el trabajador, por razón del trabajo que desempeña o por las características de sus labores, está en contacto directo y permanente con él y el Tribunal estima, tomando en consideración las circunstancias		



OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

del caso, que no es posible el desarrollo

normal de la relación de trabajo; III. ... III. En los casos de trabajadores de confianza; IV. En el trabajo del hogar, y IV. En el trabajo del hogar; V. Cuando se trate de trabajadores eventuales. V. Cuando se trate de trabajadores eventuales VI. Periodistas No tiene correlativo ... ••• ••• Capítulo XVIII Trabajadores en medios de No tiene correlativo comunicación Artículo 354. Para los efectos de este Capítulo, se entiende por: Medios de Comunicación. Aquellos aptos No tiene correlativo para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado. Periodista. Quien esté en posesión del respectivo Título Universitario, reconocido válidamente. Artículo 354-A. Las relaciones laborales entre los Periodistas y la persona moral o física de quien dependa el Medio de Comunicación, se regirán por las disposiciones de este Capítulo y por las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo, en contravenga lo estipulado en esta Ley. Artículo 354-B. Son derechos de los



OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Periodistas, que deberán señalarse en los contratos que contraigan, además de los previstos en esta Ley, los siguientes:

- I. Garantizar la integridad, así como la vida del periodista en todo momento;
- II. Disfrutar de las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus labores y
- III. Ejercer su profesión, sin que esto contravenga con la libertad de expresión y sin prejuicio a su persona.

Artículo 354-C. Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado o por tiempo indeterminado mediante contrato por escrito, de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 354-D. Los periodistas contarán con las siguientes prestaciones conforme a las disposiciones de la presente Ley y estarán comprendidas en el régimen obligatorio del seguro social:

- I. Vacaciones;
- II. Prima vacacional;
- III. Pago de días de descanso;
- IV. Acceso obligatorio a la seguridad social;
- V. Aguinaldo; y
- VI. Cualquier otra prestación que se pudieren pactar entre las partes.



OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo 354-E. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijará los salarios mínimos profesionales que deberán pagarse a los periodistas.

Artículo 354-F. El periodista o quien ejerza la actividad periodística no podrá ser obligado a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas para el ejercicio de su profesión.

Artículo 354-G. El contratante tienen las obligaciones siguientes:

- Garantizar las condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud;
- II. Crear las condiciones laborales, erradicando todo abuso, tanto laboral y/o físico, discriminación por género, ideología u orientación sexual y

III. Inscribir a la parte trabajadora al Instituto Mexicano del Seguro Social y pagar las cuotas correspondientes conforme a las normas aplicables en la materia.

Artículo 354-H. Se considerará despido injustificado de los Trabajadores en Medios de Comunicación, todas aquellas contempladas en la presente Ley, así como aquellas que se den por motivos de violencia de género en el trabajo de manera explícita y discriminación conforme lo establecido en el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y la legislación aplicable.



LEY DEL SEGURO SOCIAL			
Texto Vigente	Texto Propuesto		
	<b>Tercero.</b> Se adiciona una fracción V al artículo 12 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:		
Artículo 12	Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:		
I	1		
II	II		
III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes, y	III. Las personas que determine el Ejecutivo federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes;		
IV. Las personas trabajadoras del hogar.	IV. Las personas trabajadoras del hogar y		
No tiene correlativo	V. Periodistas.		
	TRANSITORIOS		
	<b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		
	Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tendrá, a partir de la publicación del presente decreto y entren en vigor las adecuaciones normativas necesarias para la incorporación formal de los periodistas en el régimen obligatorio de seguridad social.		



OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

# III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA OPINIÓN

**PRIMERO.-** La Ley Federal del Trabajo, establece que se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario (Art. 20, primer párrafo).

De esto se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe (Artículo 21).

Con respecto a la Ley del Seguro Social señala que: Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones; (Art. 12, fracción I).

Como se puede observar, el concepto de relación de trabajo es lo suficientemente amplio para comprender la prestación de cualquier tipo de actividad que reúna los siguientes requisitos: i) la prestación de un trabajo personal subordinado y ii) que por dicha prestación se pague un salario; de lo anterior, se desprende que los periodistas cuya relación laboral satisface los requisitos anteriores, se ubican en el supuesto de la fracción I del artículo 12 de la Ley del Seguro Social.



OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Por lo anterior expuesto, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, tiene a bien emitir la siguiente:

#### OPINION

PRIMERO. Esta Comisión emite su Opinión en Sentido Negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputado Héctor Joel Villegas González, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social (PES).

**SEGUNDO.** Esta opinión se formula en materia de la competencia de esta Comisión.

**TERCERO.** Remítase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para los efectos a que haya lugar, y mediante oficio comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro el 27 de octubre de 2020.



PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez	STEPLET CE	5	



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Cano González			
	31		



	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Martínez Flores	Jun 1		



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Márquez González	wasse.		
w.*			



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz	Fluis		



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jose Isabel Trejo Reyes			4.



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Hildelisa González Morales	Hers Joge my		Sec



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido	Mh		



INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	Allenen		



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Barroso Chávez			
*			



BSTENCIÓN	EN CONTRA	A FAVOR	INTEGRANTE
- F. 18. 18.		1 1/4	
		July 1	y Minerva Carrasco



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			
		#	



	Dip. María Guadalupe Edith Castañeda



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucia Flores Olivo		6	
		*	



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isaías González Cuevas			



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Medel Palma			,



INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo			



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences	En J		



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ulises Murguía Soto			



INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Enrique Ochoa Reza			
		6	



INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Pilar Ortega Martínez	a de des		



INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba	B		



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucinda Sandoval Soberanes	Julian Diagon		6



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Irán Santiago Manuel			



A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	ENIA	
	A FAVOR	A FAVOR EN CONTRA



SECRETARIOS		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Torres Piña	,			



SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martha Angélica Zamudio Macias			